

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coop. Financiera Cotrafa
Demandado	Jaimar Esteban Guisao David
Radicado	05001 40 03 028 2023 01545 00
Providencia	Requiere DT Notificar

Mediante el memorial que antecede (Doc.12 Cuad. Ppal), la parte demandante allega escrito contentivo de la notificación por aviso remitida al demandado JAIMAR ESTEBAN GUISAO DAVID de forma física el 30 de enero del presente año y aporta la certificación emitida por la empresa de mensajería. Ahora bien, revisados dichos adjuntos, se observa que **no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda: faltó remitir copia de los títulos, los anexos de la demanda, el memorial por medio del cual subsanaron los requisitos exigidos y sus anexos.**

Sin que el ejecutado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e12260bc403142fb65e65d220d0d9b2e91b37ba6022352084c9045054e76888**

Documento generado en 15/03/2024 07:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>